

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

TRÁMITE: Determinación de las Tarifas Base para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) correspondiente al periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: **APROBAR** para SEPSA las Tarifas Base y sus Fórmulas de Indexación, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; la Estructura Tarifaria Base a diciembre de 2024, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; la Fórmula de Actualización de la Estructura Tarifaria Base, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; y los Factores de Carga típicos, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

VISTOS:

La Resolución AETN N° 681/2021 de 11 de noviembre de 2021; la Resolución AETN N° 682/2021 de 11 de noviembre de 2021; la Resolución AETN No 683/2021 de 11 de noviembre de 2021; la Resolución AETN N° 692/2021 de 18 de noviembre de 2021; la nota con Registro N° 479 de 09 de enero de 2025; la nota AETN-596-DPT-49/2025 de 29 de enero de 2025; la nota con Registro N° 7543 de 09 de mayo de 2025; la nota con Registro N° 8061 de 19 de mayo de 2025; la nota con Registro N° 8061 de 19 de mayo de 2025; la nota AETN-2647-DPT-219/2025 de 21 de mayo de 2025; la nota AETN-3347-DPT-260/2025 de 27 de junio de 2025; la nota con Registro N° 11226 de 15 de julio de 2025; la nota con Registro N° 12174 de 31 de julio de 2025; la nota AETN-4496-DPT-317/2025 de 28 de agosto de 2025; la Resolución AETN N° 600/2025 de 03 de septiembre de 2025; la nota con Registro N° 14929 de 19 de septiembre de 2025; la reunión de fecha 02 de octubre de 2025; la nota con Registro N° 17140 de 29 de octubre de 2025; la Resolución AETN N° 766/2025 de 30 de octubre de 2025; la Resolución AETN N° 774/2025 de 04 de noviembre de 2025; la Resolución AETN N° 775/2025 de 04 de noviembre de 2025; la Resolución AETN N° 776/2025 de 04 de noviembre de 2025; el Informe AETN-DPT N° 585/2025 de 04 de noviembre de 2025; todo lo que ver convino, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 1 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

e-mail: aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Que mediante Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, se designó, al ciudadano Mario Antonio Puca Valenzuela como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día lunes 06 de enero de 2025.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, se designó al ciudadano Luis Pablo Diaz Vidal, como Director Legal Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (ANTECEDENTES)

Que mediante Resolución AETN N° 681/2021 de 11 de noviembre de 2021, se aprobó para la empresa Servicios Eléctricos de Potosí S.A. (SEPSA) los costos de suministro para el cálculo de la tarifa base del periodo tarifario noviembre 2021 - octubre 2025.

Que mediante Resolución AETN N° 682/2021 de 11 de noviembre de 2021, se aprobó para la empresa Servicios Eléctricos de Potosí S.A. (SEPSA) los resultados de la proyección de Consumidores y demanda de energía para el cálculo de la tarifa base del periodo tarifario noviembre 2021 - octubre 2025.

Que mediante Resolución AETN No 683/2021 de 11 de noviembre de 2021, se aprobó los cargos por Conexión, Reconexión, la Fórmula de Indexación y el Depósito de Garantía para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA), aplicables al periodo tarifario noviembre 2021 - octubre 2025.

Que mediante Resolución AETN N° 692/2021 de 18 de noviembre de 2021, se aprobó para la empresa Servicios Eléctricos de Potosí S.A. (SEPSA) las Tarifas Base resultantes del Modelo Tarifario y sus Fórmulas de Indexación para el periodo tarifario noviembre 2021 - octubre 2025, la Estructura Tarifaria Base a diciembre de 2020 y su Fórmula de Actualización para el periodo tarifario noviembre 2021 - octubre 2025 y los Factores de Carga típicos a ser aplicados en el periodo tarifario noviembre 2021 - octubre 2025.

Que mediante nota recibida en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) con Registro N° 479 de 09 de enero de 2025, SEPSA solicitó los Términos de Referencia para la licitación de la Consultoría del Estudio Tarifario del periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

Que mediante nota AETN-596-DPT-49/2025 de 29 de enero de 2025, se remitió a SEPSA los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Tarifario correspondiente a la Revisión Ordinaria de Tarifas (ROT) del periodo noviembre 2025 a octubre 2029, el cual debe ser encargado a una empresa Consultora especializada y precalificada por la AETN. Asimismo, remitió el documento "Aspectos a ser

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 2 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aejn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

considerados en Estudio Tarifario del periodo noviembre 2025 a octubre 2029" para que sea considerado en el marco de la elaboración del citado Estudio Tarifario.

Que mediante nota recibida en la AETN con Registro N° 7543 de 09 de mayo de 2025, SEPSA remitió la información sobre el proceso de adjudicación del Estudio Tarifario del periodo noviembre 2025 a octubre 2029, mismo que fue declarado desierto.

Que mediante nota recibida en la AETN con Registro N° 8061 de 19 de mayo de 2025, SEPSA remitió la documentación relacionada al segundo proceso de adjudicación del Estudio Tarifario del periodo noviembre 2025 a octubre 2029, mismo que fue adjudicado a la Consultora "Gestión y Asesoramiento Técnico en Energías Sostenibles (GATES)".

Que mediante nota recibida en la AETN con Registro N° 8061 de 19 de mayo de 2025, SEPSA solicitó la ampliación del plazo para la presentación de los Estudios de la Proyección de la Demanda, Caracterización de la Carga y Plan de Expansión y Programa de Inversiones Propuesto, debido a retrasos en el proceso de contratación de la Empresa Consultora para el Estudio Tarifario. Este aspecto provocó que la elaboración de la Proyección de la Demanda y el Plan de Inversiones todavía se encuentren en elaboración.

Que mediante nota AETN-2647-DPT-219/2025 de 21 de mayo de 2025, se otorgó a SEPSA de manera excepcional plazo adicional para que remita la documentación citada hasta el día viernes 30 de mayo de 2025, imponentemente.

Que mediante nota recibida en la AETN con Registro N° 8787 de 30 de mayo de 2025, SEPSA remitió el Estudio de la Proyección de Demanda, Caracterización de la Carga y Plan de Inversiones.

Que mediante nota AETN-3347-DPT-260/2025 de 27 de junio de 2025, se remitió a SEPSA el documento que consigna las observaciones al Estudio de Proyección de Demanda y Caracterización de Carga.

Que mediante nota recibida en la AETN con Registro N° 11226 de 15 de julio de 2025, SEPSA remitió las respuestas y datos solicitados en las observaciones a la Proyección de Demanda y Caracterización de la Carga.

Que mediante nota recibida en la AETN con Registro N° 12174 de 31 de julio de 2025, SEPSA remitió el Estudio Tarifario correspondiente a la ROT del periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

Que mediante nota AETN-4496-DPT-317/2025 de 28 de agosto de 2025, se remitió a SEPSA el documento de observaciones al Estudio Tarifario elaborado para la ROT correspondiente al periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 3 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Que mediante Resolución AETN N° 600/2025 de 03 de septiembre de 2025, se estableció para SEPSA el monto reconocido como costo de inversión para las gestiones 2021 – 2024.

Que mediante nota recibida en la AETN con Registro N° 14929 de 19 de septiembre de 2025, SEPSA remitió el Estudio Tarifario de la ROT considerando y respondiendo las observaciones emitidas por la Autoridad Reguladora.

Que en fecha 02 de octubre de 2025, se llevó a cabo la reunión técnica entre el personal técnico de la empresa SEPSA, la empresa Consultora GATES y el personal técnico de la AETN, mediante la cual se analizaron las observaciones al Estudio Tarifario presentado por la Distribuidora de electricidad.

Que mediante nota recibida en la AETN con Registro N° 17140 de 29 de octubre de 2025, SEPSA remitió el Estudio Tarifario final de la Revisión Ordinaria de Tarifas ROT correspondiente al periodo noviembre 2025 – octubre 2029 que considera las observaciones emitidas por la Autoridad Reguladora.

Que mediante Resolución AETN N° 766/2025 de 30 de octubre de 2025, se aprobó para SEPSA el Programa de Inversiones correspondiente al periodo 2026 – 2029.

Que mediante Resolución AETN N° 774/2025 de 04 de noviembre de 2025, se aprobó para SEPSA la Proyección de la Demanda de Consumidores y Energía correspondiente al periodo 2025– 2029.

Que mediante Resolución AETN N° 775/2025 de 04 de noviembre de 2025, se aprobaron para SEPSA los Costos de Suministro que serán utilizados para el cálculo de la tarifa base resultante de la Revisión Ordinaria de Tarifas (ROT) del período noviembre 2025 - octubre 2029.

Que mediante Resolución AETN N° 776/2025 de 04 de noviembre de 2025, se aprobaron para SEPSA los cargos de Conexión, Reconexión y sus correspondientes Fórmulas de Indexación, así como el mecanismo para la determinación del Depósito de Garantía para su aplicación dentro del período tarifario noviembre de 2025 - octubre de 2029.

Que el Informe AETN-DPT N° 585/2025 de 04 de noviembre de 2025, con base al análisis efectuado, recomendó aprobar para SEPSA las Tarifas Base y sus Fórmulas de Indexación, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; la Estructura Tarifaria Base a diciembre de 2024, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; la Fórmula de Actualización de la Estructura Tarifaria Base, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; y los Factores de Carga típicos, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 4 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N°.949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO: (MARCO LEGAL)

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece:

- "I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
- II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.
- III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley".

Que el artículo 1 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, establece:

"(...) Están sometidas a la presente ley, todas las personas individuales y colectivas dedicadas a la Industria Eléctrica, cualesquiera sea su forma y lugar de constitución.
(...)"

Que el artículo 51 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre 1994, establece:

"Los precios máximos para el suministro de electricidad de las empresas de Distribución a sus Consumidores Regulados contendrán las tarifas base y las fórmulas de indexación (...).

Por períodos de cuatro años, la Superintendencia de Electricidad aprobará los precios máximos de suministro de electricidad para los Consumidores Regulados de cada empresa de Distribución. Las tarifas y sus fórmulas de indexación tendrán vigencia por este periodo. Una vez vencido el periodo de cuatro años y mientras las tarifas no sean aprobadas para el periodo siguiente, éstas y sus respectivas fórmulas de indexación continuarán vigentes (...)."

Que el artículo 53 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, establece:

"La aprobación y revisión de tarifas se efectuará en base a estudios que serán encargados por el Titular a empresas consultoras especializadas, precalificadas por la Superintendencia de Electricidad, que preparará los términos de referencia y será destinataria de los estudios.

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 5 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: (Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: (Edificio Millennial Tower N° 949, Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

La Superintendencia de Electricidad aprobará o rechazará los estudios efectuados por los consultores, mediante resolución administrativa debidamente fundamentada, formulando las observaciones que considere pertinentes”.

Que el artículo 54 de la Ley de Electricidad, dispone: “La tasa de retorno sobre el patrimonio afectado a la Concesión utilizada en la determinación de la utilidad para el cálculo de la tarifa base, será el promedio aritmético de las tasas de retorno anuales sobre el patrimonio del grupo de empresas listadas en la Bolsa de Valores de Nueva York e incluidas en el índice Dow Jones de empresas de utilidad pública de los últimos tres años. (...).”

Que el artículo 55 de la Ley de Electricidad, establece: “La Superintendencia de Electricidad aprobará para cada empresa de Distribución, estructuras tarifarias definidas en función a las características técnicas del suministro y del consumo de electricidad.”

Que el artículo 42 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, señala:

“Se calcularán los precios máximos de Distribución para cada nivel de tensión, los que estarán compuestos por las tarifas base y fórmulas de indexación. La tarifa base para cada nivel de tensión se compone de:

- a) Cargo por Consumidor;
- b) Cargo por Potencia de Punta;
- c) Cargo por Potencia Fuera de Punta; y,
- d) Cargo por Energía

Las tarifas base serán indexadas mensualmente mediante la aplicación de fórmulas que reflejen tanto la variación de los costos de distribución como los incrementos de eficiencia operativa y que permitan el traspaso directo de variaciones en los costos de compras de energía e impuestos.”

Que el artículo 43 del RPT señala: “La Superintendencia aprobará por Resolución para cada empresa de Distribución, opciones de estructuras tarifarias para las ventas a los Consumidores Regulados en la zona de su Concesión, aplicables a categorías de consumidores definidas en función de las características del suministro y del consumo de electricidad, en base a los cargos indicados en el artículo 42 del presente Reglamento o una combinación de ellos.

La aplicación de las tarifas para cada categoría de consumidor a los consumos respectivos, deberá dar como resultado ingresos iguales a los que serían obtenidos por la aplicación de la tarifa base, a la totalidad de los consumos servidos en cada nivel de tensión.”



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Que el artículo 45 del RPT, establece: "Los costos de suministro para el cálculo de las tarifas base y por cada nivel de tensión, serán aprobados por la Superintendencia mediante Resolución. Los costos de suministro comprenden: compras de electricidad, costos de consumidores, impuestos, tasas, costos de operación, costos de mantenimiento, costos administrativos y generales, cuota anual de depreciación de activos tangibles, cuota anual de amortización de activos intangibles, gastos financieros y otros costos que tengan relación con el suministro y sean aprobados por la Superintendencia por Resolución. (...)"

Que el artículo 46 del RPT, establece: "No se reconocerán como costos de suministro, para el cálculo de las tarifas base: La parte de los costos financieros que exceda los límites dispuestos por la Superintendencia, las multas y sanciones aplicadas al Titular por incumplimiento o transgresión de disposiciones legales, los costos relacionados con las instalaciones de generación que posea el Distribuidor de acuerdo con el inciso d) del artículo 15 de la Ley de Electricidad y otros costos que a criterio de la Superintendencia, sean excesivos o no correspondan al ejercicio de la Concesión."

Que el artículo 47 del RPT, establece: "Los costos de suministro para el cálculo de las tarifas base, serán los valores promedio representativos de los costos proyectados para un período de cuatro años.

Las proyecciones de costos se determinarán a precios de la fecha en que se efectúe el estudio, considerando el crecimiento previsto de la demanda, los planes de expansión y los indicadores de operación e indicadores de costos unitarios definidos por la Superintendencia.

Los planes de expansión que incluyen los respectivos programas de inversión, serán presentados por el Titular a la Superintendencia, la misma que verificará su consistencia y procederá a su aprobación mediante Resolución. El Titular deberá ejecutar las inversiones conforme al crecimiento de la demanda, cumpliendo los estándares de calidad aplicables a la actividad de Distribución y solo podrán ser modificados, con la aprobación de la Superintendencia, cuando se produzcan variaciones significativas en las proyecciones de la demanda.

Para las proyecciones de costos para el período de cuatro años, la Superintendencia establecerá un conjunto de indicadores que relacionen los costos con otros parámetros tales como: el valor de los activos, el número de consumidores, las ventas de energía, las longitudes de líneas y otros. Dichos indicadores señalarán niveles de eficiencia que contemplan el análisis del cumplimiento de los indicadores del período anterior y no podrán ser inferiores a los resultantes de la operación real de la empresa en dicho período."

Que el artículo 48 del RPT, dispone: "El costo de Distribución para cada nivel de tensión será igual a la suma de los costos de: operación, mantenimiento, administrativos y generales, impuestos y tasas, cuota anual de depreciación, cuota anual de amortización y costos financieros, detallados en los incisos c) al i) del artículo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 7 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aejn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGIAS

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

45 del presente Reglamento, más la utilidad determinada según lo dispuesto en el artículo 50 del presente Reglamento.”

Que el artículo 49 del RPT, establece: “Los Ingresos Previstos, para cada nivel de tensión, incluirán Ingresos por Ventas y Otros Ingresos. Los Ingresos por Ventas serán los que resulten de la aplicación de las tarifas base a los consumos de energía y demandas de potencia de los Consumidores Regulados. Los otros ingresos corresponderán a los obtenidos por servicios de conexión y reconexión, transporte de electricidad, alquileres de inmuebles, equipos y aquellos que por cualquier otro concepto obtenga el Titular de los bienes afectos a la Concesión.

Cuando existan otros Agentes para cuyo suministro se requiera utilizar las instalaciones del Distribuidor, el costo de dicho uso se considerará como parte de otros ingresos, aun cuando el suministro lo efectúe el propio Distribuidor.”

Que el artículo 50 del RPT, dispone: “El patrimonio afecto a la Concesión, será igual al valor del activo fijo neto más el capital de trabajo neto, menos el valor del pasivo de largo plazo asociado al activo fijo, (...)”

Que el artículo 51 del RPT, establece: “La utilidad para el cálculo de la Tarifa Base de Distribución, será obtenida multiplicando la tasa de retorno definida por la Superintendencia mediante Resolución, con aplicación de lo determinado en el artículo 54 de la Ley de Electricidad, por el valor del patrimonio afecto a la Concesión establecido en el artículo 50 del presente Reglamento.”

Que el artículo 58 del RPT, dispone: “Las tarifas base de Distribución, sus fórmulas de indexación, las estructuras tarifarias determinadas en función de las tarifas base, los cargos por conexión y reconexión y los montos de los depósitos de garantía, serán aprobados cada cuatro años, entrarán en vigencia en el mes de noviembre del año que corresponda y tendrán vigencia por este período, salvo que se produjese una revisión extraordinaria de tarifas base, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Electricidad.”

Que el artículo 60 del RPT, establece que nueve meses antes de la entrada en vigencia de las tarifas, el Ente Regulador entregará a los Distribuidores los términos de referencia de los estudios que éstos deberán encargar a empresas consultoras especializadas, precalificadas por la entidad reguladora.

Que mediante Decreto Supremo N° 29598 de 11 de junio de 2008, se modifica el artículo 55 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), en relación a las fórmulas de indexación de las tarifas base.

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1º de mayo de 2019, establece en su artículo 51, establece las competencias de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), además de las establecidas en las normas legales

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 8 de 30

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@ae tn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

sectoriales vigentes, en todo lo que no contravenga a la Constitución Política del Estado y al mencionado Decreto Supremo, son las siguientes:

- "b) Regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar la prestación de los servicios y actividades por parte de las entidades y operadores bajo su jurisdicción reguladora y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- c) Implementar los aspectos relativos a la regulación, control, fiscalización y supervisión del sector de electricidad, en el marco de la CPE.
- d) Fijar, aprobar y publicar precios, tarifas, derechos u otros de acuerdo a la normativa vigente, garantizando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible y sea pública".

Que el artículo 53 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, establece que el Director Ejecutivo de la AETN, tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- "i) Aprobar mediante Resolución Administrativa y controlar la aplicación, cuando corresponda, de los precios y tarifas máximos aplicables a las actividades de la industria eléctrica y publicarlos en medios de difusión nacional.
- j) Controlar, fiscalizar y regular toda la cadena del sector eléctrico de acuerdo a la normativa vigente, en todo el territorio nacional, tanto dentro como fuera del sistema interconectado nacional."

Que mediante la Resolución SSDE N° 126/97 de 31 de octubre de 1997, se aprobó la tasa de depreciación de activos tangibles que deben aplicar las empresas distribuidoras.

Que mediante Resolución AETN N° 43/2023 de 25 de enero de 2023, se aprobó la "Metodología para la Proyección de la Demanda de Electricidad en la Actividad de Distribución de Energía Eléctrica" y la "Metodología para la Presentación de los Planes de Expansión y Programas de Inversión" que deben emplear las Distribuidoras en el marco del Estudio Tarifario.

Que la Resolución AETN N° 813/2023 de 18 de diciembre de 2023, fija la Tasa de Regulación para la gestión 2024, señalando lo siguiente:

"Primera.- Fijar la Tasa de Regulación 2024 para Empresas Eléctricas que cuenten con Licencia de Generación, Licencia de Transmisión, Título Habilitante, en "Cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) de los ingresos por ventas antes de impuestos indirectos.

Segunda.- Fijar la Tasa de Regulación 2024 para Empresas Eléctricas con Registro de Operación y Contrato de Electrificación Rural, en "Cero coma treinta y cinco por ciento" (0,35%) de los ingresos por concepto de venta de energía antes de impuestos indirectos."

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 9 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado). (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija). (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo. (591-3) 3111291

aetn@aejn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Que mediante Resolución AETN N° 174/2023 de 17 de abril de 2023, se aprobaron los costos financieros a ser reconocidos para fines tarifarios correspondientes al periodo noviembre 2023 – octubre 2027 y otros fines como costos de explotación, resultantes de préstamos de largo plazo contraídos para el financiamiento de Bienes afectos al ejercicio de la concesión.

Que la Disposición Primera de la Resolución AETN N° 437/2023 de 29 de agosto de 2023, se declaró procedente las solicitudes de Aclaración y Complementación a la Resolución AETN N° 408/2023 de 15 de agosto de 2023, respecto a que la Tasa de Retorno promedio calculada de 8,38%, según Procedimiento establecido en la Resolución SSDE N° 182/98 de 08 de octubre de 1998, se encuentra dentro del margen de variación permitido por el Decreto Supremo N° 27302 de 23 de diciembre de 2003, lo que implica que la Tasa de Retorno para determinar la utilidad para el cálculo de la Tarifa Base a aplicarse a partir del mes de noviembre de 2023, por parte de las Empresas Eléctricas de Distribución, es de 8,38%.

CONSIDERANDO: (ANÁLISIS)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 585/2025 de 04 de noviembre de 2025, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS.

3.1 PROYECCIONES DE CONSUMIDORES Y DEMANDA DE ENERGÍA

Las proyecciones de demanda para SEPSA, correspondientes al periodo 2025 – 2029 fueron aprobadas mediante la Resolución AETN N° 774/2025 de 04 de noviembre de 2025. De acuerdo a la metodología descrita en dicha Resolución, el número de consumidores proyectados y las Tasas de Crecimiento para el periodo 2025 – 2029 y considerados en el Informe final del Estudio Tarifario presentado por SEPSA, se resumen en los siguientes Cuadros:

Cuadro N° 1

Número de Consumidores – Total SEPSA (A Diciembre de cada año)

Categoría	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Residencial	143.772	145.055	149.857	153.050	156.403	159.731	163.032	166.299
General 1	14.986	15.222	15.666	16.000	16.341	16.682	17.024	17.365
General 2	587	606	644	671	697	724	751	777
Industrial 1	136	117	142	147	156	164	173	182
Industrial 2	202	237	242	265	284	302	321	339
Industrial Alta Tensión	5	7	7	7	7	7	7	7
Seguridad Ciudadana	6	6	7	7	7	7	7	7
A. Público	42	44	45	45	45	45	45	45
Bombas y Pozos	108	169	212	272	357	476	654	924
Reventa	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL	159.846	161.465	166.824	170.465	174.299	178.141	182.015	185.948

Fuente: Elaboración Propia

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 10 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cuadro N° 2

Tasa de Crecimiento del Número de Consumidores (En Porcentaje)

Categoría	2025-2029	2025	2026	2027	2028	2029
Residencial	2,1%	2,1%	2,2%	2,1%	2,1%	2,0%
General 1	2,1%	2,1%	2,1%	2,1%	2,0%	2,0%
General 2	3,8%	4,1%	4,0%	3,8%	3,7%	3,5%
Industrial 1	5,1%	3,3%	6,1%	5,7%	5,4%	5,1%
Industrial 2	7,0%	9,5%	7,0%	6,6%	6,2%	5,8%
Industrial Alta Tensión	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Seguridad Ciudadana	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
A Pùblico	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Bombas y Pozos	34,3%	28,3%	31,4%	33,3%	37,3%	41,3%
Reventa	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%	2,2%

Fuente: Elaboración Propia

Las ventas de energía y Tasas de Crecimiento por categorías para el periodo 2025 – 2029 y considerados en el Informe final del Estudio Tarifario presentado por SEPSA, se muestran en el Cuadro siguiente:

Cuadro N° 3

Consumo de Energía – Total SEPSA (En MWh)

Categoría	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Residencial	80.878,3	82.040,9	85.868,5	88.413,1	91.047,6	93.703,5	96.371,8	99.047,8
General 1	26.076,4	27.547,4	30.086,1	32.065,0	34.684,8	37.238,9	39.778,9	42.314,5
General 2	13.716,7	14.760,5	15.465,9	16.230,1	17.029,5	17.823,6	18.616,2	19.408,2
Industrial 1	3.585,9	3.222,8	3.398,6	3.571,0	3.752,1	3.942,3	4.142,3	4.352,3
Industrial 2	244.336,6	295.225,1	339.319,8	352.623,6	365.929,8	379.237,5	392.546,2	405.855,4
Industrial Alta Tensión	126.835,5	123.747,2	116.084,1	116.084,1	116.084,1	116.084,1	116.084,1	116.084,1
Seguridad Ciudadana	15,1	17,7	21,3	25,9	31,4	38,0	46,1	56,2
A Pùblico	20.017,4	21.464,7	22.033,7	22.165,5	22.282,0	22.388,5	22.484,9	22.571,4
Bombas y Pozos	572,6	706,2	871,4	987,8	1.110,2	1.257,8	1.434,8	1.648,8
Reventa	31.123,4	32.583,1	33.915,1	34.405,7	35.441,6	36.502,3	37.572,7	38.697,7
TOTAL	547.158,0	601.315,7	647.064,5	666.572,0	687.393,1	708.216,5	729.078,0	750.036,4

Fuente: Elaboración Propia

... //



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 11 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aejn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cuadro N° 4

Tasa de Crecimiento del Consumo de Energía (En Porcentaje)

Categoría	2025-2029	2025	2026	2027	2028	2029
Residencial	2,9%	3,0%	3,0%	2,9%	2,8%	2,8%
General 1	7,1%	6,6%	8,2%	7,4%	6,8%	6,4%
General 2	4,6%	4,9%	4,9%	4,7%	4,4%	4,3%
Industrial 1	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%
Industrial 2	3,6%	3,9%	3,8%	3,6%	3,5%	3,4%
Industrial Alta Tensión	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Seguridad Ciudadana	21,4%	21,8%	20,9%	21,0%	21,5%	21,8%
A. Pùblico	0,5%	0,6%	0,5%	0,5%	0,4%	0,4%
Bombas y Pozos	13,6%	13,4%	12,4%	13,3%	14,1%	14,9%
Reventa	2,7%	1,4%	3,0%	3,0%	2,9%	3,0%
TOTAL	3,0%	3,0%	3,1%	3,0%	2,9%	2,9%

Fuente: Elaboración Propia

3.2 POTENCIA

La potencia máxima para el periodo 2025 – 2029 en SEPSA fue proyectada en función a la demanda de energía proyectada para el mismo periodo y un Factor de Carga promedio de 70,07%. La potencia de punta fue determinada con un Factor de coincidencia de 94,23%, que resulta del promedio de las gestiones 2023 y 2024.

3.3 PÉRDIDAS

Las pérdidas de energía fueron determinadas como la diferencia entre las compras (energía disponible a la entrada) y las ventas de energía.

De acuerdo a lo expuesto, se determinó para SEPSA un valor de porcentaje de pérdidas de 9,82% como valor representativo, el cual resulta del promedio de las gestiones 2022 – 2024, valor que es similar al aprobado en la Resolución AETN N° 682/2021 de 11 de noviembre de 2021 y que tiene relación con los valores históricos registrados.

3.4 BALANCE DE ENERGÍA Y POTENCIA

Los balances de energía y potencia fueron determinados con base en las proyecciones de ventas de energía y el cálculo de la demanda y fueron aprobados mediante Resolución AETN N° 774/2025 de 04 de noviembre de 2025 en el marco de la Revisión Ordinaria de Tarifas del periodo noviembre 2025 – octubre 2029, mismos que se muestran a continuación:

... //

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 12 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cuadro N° 5

Balance de Energía por Nivel de Tensión (en MWh)

Categoría	Unidad	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2026 - 2029
Ventas de energía en BT	MWh	156.398,66	161.819,44	167.907,76	173.966,78	180.038,42	186.132,28	177.011,31
Pérdidas en la Red de BT	MWh	37.196,79	42.525,26	43.878,38	45.228,80	46.581,42	47.940,18	45.907,19
Suministro de energía en BT	MWh	193.595,45	204.344,70	211.786,14	219.195,58	226.619,83	234.072,46	222.918,50
Ventas de energía en MT	MWh	340.666,65	354.262,67	367.959,61	381.663,43	395.383,01	409.122,69	388.532,18
Pérdidas en la Red de MT	MWh	15.823,11	18.016,00	18.610,86	19.206,72	19.803,33	20.401,82	19.505,68
Suministro de energía en MT	MWh	550.085,20	576.623,38	598.356,61	620.065,72	641.806,17	663.596,97	630.956,37
Ventas de energía en AT	MWh	149.999,33	150.489,95	151.525,73	152.586,42	153.656,83	154.781,81	153.137,69
Pérdidas en la Red de AT	MWh	10.696,81	12.084,70	12.405,26	12.727,79	13.051,53	13.377,80	12.890,60
Suministro de energía en AT	MWh	710.781,34	739.198,03	762.287,60	785.379,93	808.514,53	831.756,58	796.984,66
Total Pérdidas energía	MWh	63.716,71	72.625,96	74.894,50	77.163,31	79.436,28	81.719,80	78.303,47
% Total Pérdidas	%	8,96%	9,82%	9,82%	9,82%	9,82%	9,82%	9,82%

Fuente: Modelo Tarifario SEPSA

Cuadro N° 6

Balance de Potencia (En MW)

CONCEPTO	Unidades	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2026 - 2029
SIN	MW	103,916	107,486	113,918	120,293	125,264	130,348	122,456
AT	MW	107,179	114,068	120,893	127,659	132,934	138,330	129,954
MT	MW	84,760	90,670	96,678	102,702	107,628	112,700	104,927
BT	MW	45,829	49,104	52,585	56,118	59,258	62,498	57,615
Factor de Carga	%	75,70%	73,98%	71,98%	70,23%	69,43%	68,64%	70,07%
Factor de Coincidencia	%	96,96%	94,23%	94,23%	94,23%	94,23%	94,23%	94,23%

Fuente: Modelo Tarifario SEPSA

3.5 COSTOS

Mediante la Resolución AETN N° 775/2025 de 04 de noviembre de 2025, se aprobaron los Costos de Suministro para SEPSA en el marco de la Revisión Ordinaria de Tarifas del periodo noviembre 2025 – octubre 2029, mismos que se determinaron de acuerdo al detalle mostrado a continuación.

3.5.1 COSTOS DE COMPRA

La determinación de los costos de compra se realizó mediante la aplicación de precios de energía, potencia y peaje a los retiros proyectados de energía y potencia para el periodo 2025 – 2029.

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 13 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2)-2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Los precios de nodo de energía, potencia y peaje utilizados para la valoración de las compras corresponden a los montos definidos mediante Resolución AETN N° 812/2024 de 25 de octubre de 2024, que aprobó los Precios de Nodo de Energía, Potencia y Peaje Unitarios para uso de las instalaciones de Transmisión en el STI, Reserva Fría y Compensación por Ubicación con sus correspondientes Fórmulas de Indexación para el periodo noviembre 2024 – abril 2025, que aplicados a los Factores de participación de la compra del año 2020, se determinaron precios ponderados por bloque horario (Alto, Medio y Bajo) para la energía y el precio ponderado para potencia y peaje.

Adicionalmente se determinaron los costos correspondientes a las compras fuera del MEM, que se obtienen de las Estructuras Tarifarias aprobadas para cada empresa en sus categorías de Reventa actualizados a diciembre 2024.

Los costos de compra de electricidad determinados en el Estudio Tarifario se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7

Importes por Compras de Energía, Potencia de Punta y Peajes (Bs s/IVA)

CONCEPTO	Unidad	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2026 - 2029
Energía Bloque Alto	Bs	20.436.921	21.253.979	21.917.867	22.581.836	23.247.019	23.915.292	22.915.503
Energía Bloque Medio	Bs	40.865.322	42.499.097	43.826.598	45.154.257	46.484.347	47.820.614	45.821.454
Energía Bloque Bajo	Bs	22.440.012	23.337.152	24.066.111	24.795.157	25.525.537	26.259.309	25.161.528
Potencia	Bs	101.849.085	104.326.515	110.574.448	116.762.908	121.587.362	126.522.202	118.861.730
Peaje	Bs	73.531.521	75.320.140	79.830.932	84.298.786	87.781.874	91.344.658	85.814.063
TOTAL COMpra DE ELECTRICIDAD	Bs	259.122.860	266.736.882	280.215.956	293.592.944	304.626.139	315.862.075	298.574.278

Fuente: Estudio Tarifario

3.5.2 COSTOS DE DISTRIBUCIÓN

Bajo el concepto de Costos Operativos se incluyen los Costos de Operación y Mantenimiento, los Costos Administrativos y Generales y los Costos de Consumidores.

Los costos para el año base fueron determinados a partir de los costos reportados por SEPSA, los mismos que fueron clasificados como Compras de energía, Costos Operativos que incluyen los Costos de Consumidores Costos de Mantenimiento, Costos de Operación y Costos Administrativos y Generales, excluyendo los costos no afectos a la concesión y aquellos costos excesivos que fueron observados por la AETN.

En relación a los costos eficientes, la AETN realizó una validación individual de cada uno de los movimientos registrados en la base de datos, comparando el concepto del

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 14 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aejn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

costo en la base de datos con los conceptos de "Costos No Reconocidos" del artículo 46 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT). De la misma forma verificó la aplicación de los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de Precios y Tarifas vigente sobre cada uno de los conceptos revisados.

Los costos correspondientes a cada gestión fueron actualizados a precios de diciembre de 2024 aplicando la relación del IPC de diciembre de 2024 entre el IPC promedio de cada gestión, obteniéndose los siguientes costos actualizados:

Cuadro N° 8

Costos Históricos SEPSA (En bolivianos del 2020)

Concepto	Nivel de Tensión	2022	2023	2024	Promedio 2022-2024
Costos de Operación y Mantenimiento	AT	6.362.819,41	4.954.324,52	5.228.383,30	5.515.175,74
	MT	18.672.691,76	14.539.242,53	15.343.511,01	16.185.148,43
	BT	17.388.528,63	13.539.346,03	14.288.303,16	15.072.059,27
Total		42.424.039,80	33.032.913,08	34.860.197,47	36.772.383,45
Costos Administrativos y Generales	AT	4.206.708,78	4.023.214,94	4.034.289,24	4.003.364,31
	MT	9.837.734,29	9.408.472,45	9.430.429,02	9.803.414,39
	BT	7.937.445,34	7.591.219,25	7.612.114,84	7.553.764,01
Total		21.981.888,40	21.022.906,63	21.076.833,09	20.908.577,71
Costos de Consumidores	GD	2.474.514,40	2.244.568,65	2.175.266,90	2.298.116,65
	MD	7.254.015,32	6.579.931,57	6.376.774,13	6.736.907,01
	PD	10.548.289,79	9.568.083,59	9.272.666,03	9.796.346,47
Total		20.276.819,51	18.392.583,81	17.824.707,06	18.831.370,13
Total Costos de Suministro		84.682.747,72	72.448.403,52	73.761.737,62	76.512.331,29

Fuente: Estudio Tarifario

Los costos del periodo 2025 – 2029 fueron proyectados aplicando la metodología PEG a los costos base, que evolucionan con los parámetros y valores de proyección de la potencia máxima, número de consumidores y longitud de líneas que fueron proyectados para el período tarifario noviembre 2025 – octubre 2029, mismos que se muestran a continuación:

... //

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 15 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cuadro N° 9

Valores del año base y Proyecciones de Clientes, Potencia y Km de Línea

Concepto	Unidad	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Km de Red de Distribución	km	23.415	24.915	26.415	27.915	29.415	30.915
Km de Red de Distribución (Promedio 3 años)	km	21.784	24.165	25.665	27.165	28.665	30.165
Demanda	MW	107,18	114,07	120,89	127,66	132,93	138,33
Demanda Máxima (Promedio 3 años)	MW	102,34	110,62	117,48	124,28	130,30	135,63
Consumidores	Nro.	166.822	170.463	174.297	178.139	182.013	185.946
Consumidores (Promedio 3 años)	Nro.	162.710	168.643	172.380	176.218	180.076	183.980

Fuente: Estudio Tarifario

Considerando la tabla anterior y la metodología aplicada se obtienen los siguientes valores de costos:

Cuadro N° 10

Proyección de Costos de Operación y Mantenimiento, Administrativos y Generales y de Consumidores (En Bs de diciembre 2024)

Concepto	Tensión	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2026 - 2029
Costos de Operación y Mantenimiento	AT	5.515.176	6.203.882	6.575.929	6.945.877	7.263.453	7.585.078	7.092.584
	MT	16.185.148	18.206.265	19.298.095	20.383.766	21.315.742	22.259.600	20.814.301
	BT	15.072.059	16.954.179	17.970.921	18.981.928	19.849.810	20.728.757	19.382.854
Total		36.772.383	41.364.327	43.844.945	46.311.571	48.429.005	50.573.435	47.289.739
Costos Administrativos y Generales	AT	4.003.364	4.462.100	4.815.653	4.993.787	5.286.660	5.411.178	5.126.819
	MT	9.803.414	10.926.764	11.792.541	12.228.755	12.945.940	13.250.860	12.554.524
	BT	7.553.764	8.419.331	9.086.434	9.422.547	9.975.155	10.210.103	9.673.560
Total		20.908.578	23.808.195	25.694.628	26.645.088	28.207.755	28.872.142	27.354.903
Costos de Consumidores	GD	2.298.117	2.423.098	2.484.152	2.545.117	2.606.328	2.668.156	2.575.938
	MD	6.736.907	7.103.288	7.282.268	7.460.986	7.640.426	7.821.675	7.551.339
	PD	9.796.346	10.329.113	10.589.372	10.849.252	11.110.182	11.373.741	10.980.637
Total		18.831.370	19.855.499	20.355.792	20.855.354	21.356.936	21.863.573	21.107.914
Total Costos de Suministro		76.512.331	85.028.021	89.895.365	93.812.013	97.993.696	101.309.150	95.752.556

Fuente: Estudio Tarifario

3.5.3 COSTOS FINANCIEROS

SEPSA presentó en su Estudio Tarifario los datos de dos (2) préstamos; uno con el Banco Nacional de Bolivia S.A. (BNB), mismo que fue contraído el año 2016 y el pago de los intereses estaba contemplado desde el Estudio Tarifario elaborado para la ROT

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 16 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

realizada el año 2021; y otro con el Banco BISA S.A. contraído el año 2024. A continuación, se muestra el detalle de los Pasivos y Costos Financieros vigentes a la fecha de presentación del presente Estudio:

En relación a los costos asociados a los préstamos y obligaciones para la determinación del pasivo de largo plazo, la AETN aprobó la Resolución AETN N° 174/2023 de 17 de abril de 2023, en la cual se determinaron límites para la Tasa Máxima de Interés (TMI) y de los otros gastos resultantes de préstamos contraídos, mismos que deben ser considerados por la Distribuidora en el marco de la elaboración de su Estudio Tarifario. Para préstamos contratados en moneda nacional el límite fue establecido en un valor no superior a la tasa LIBOR, correspondiente a la fecha de determinación del interés, más un spread máximo de 5,5%.

Cuadro N° 11

Condiciones del Crédito Contraído con el Banco Nacional de Bolivia - BNB y con el Banco BISA S.A.

CONDICIONES DE LINEA DE CREDITO BNB	
Fecha inicial:	22/2/2021
Vencimiento Final:	20/3/2027
Moneda :	Bolivianos
Monto desembolsado: Bs	25.088.720,99
PLAZO (MESES)	119
PLAZO (años)	9,92
Tasa de interes:	4,40%
Pagos por año	4
Tipo de Cuota:	Fija Cap.+Int.
Plazo de gracia a capital (Meses)	12

CONDICIONES DE LINEA DE CREDITO BISA	
Fecha inicial:	26/2/2024
Vencimiento Final:	15/12/2034
Moneda :	Bolivianos
Monto desembolsado: Bs	50.693.140,04
PLAZO (MESES)	120
PLAZO (años)	10,00
Tasa de interes:	6,00%
Pagos por año	4
Tipo de Cuota:	Fija Cap.+Int.
Plazo de gracia a capital (Meses)	18

Fuente: Estudio Tarifario

Como se pudo observar, a diciembre de 2024 cuenta con dos (2) préstamos, en moneda nacional, con intereses de 4,40% y 6,00% al año, los cuales se encuentran por debajo de la TMI obtenida con la Metodología establecida en la Resolución AETN N° 174/2023 de 17 de abril de 2023.

Finalmente se tiene el valor del Pasivo de Largo Plazo y los Costos Financieros incluidos en el Estudio Tarifario:

... //

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 17 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Linea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cuadro N° 12

Costos Financieros 2024-2029 (A diciembre 2024)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Capital	4.117.696,58	8.117.671,92	9.404.795,80	5.179.354,79	4.566.275,94	4.847.912,33
Intereses	500.888,94	3.254.487,08	3.116.495,34	3.330.928,81	2.187.297,54	1.905.661,15
Pago	4.618.585,52	11.372.159,00	12.521.291,14	8.510.283,60	6.753.573,48	6.753.573,48
Saldo De Deuda (Bs) (Fin Año)						
BNB	8.796.202,39	4.494.315,74	1.142.083,40			
BISA		46.877.354,00	42.826.220,00	38.525.220,67	33.958.944,80	29.111.031,01
Total Saldo De Deuda (Bs) (Fin Año)	8.796.202,39	51.371.669,74	43.968.303,40	38.525.220,67	33.958.944,80	29.111.031,01

Fuente: Estudio Tarifario

3.6 INVERSIONES

Mediante Resolución AETN N° 600/2025 de 03 de septiembre de 2025, se estableció que el monto de inversión efectivamente ejecutado por SEPSA en la gestión 2021, alcanzó un importe de Bs24.954.933,80 (Veinticuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y tres 80/100 bolivianos); asimismo, la inversión reconocida para la Distribuidora en el periodo 2022-2024 alcanzó a un monto total de Bs122.675.525,31 (Ciento veintidós millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco 31/100 bolivianos).

Mediante Resolución AETN N° 766/2025 de 30 de octubre de 2025, se aprobó el Programa de Inversiones de la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA), para el periodo tarifario 2026 – 2029, que alcanza al valor de Bs217.824.677,44 (Doscientos diecisiete millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y siete 44/100 bolivianos).

En función a lo determinado e instruido por las Resoluciones anteriormente mencionadas la AETN instruyó a SEPSA la inclusión de los montos de inversión ejecutados (2021 – 2024) y Programa de Inversiones (2026 – 2029), aprobados de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 13

Inversiones Ejecutadas SEPSA 2021 – 2024 (En bolivianos)

Detalle	2021	2022	2023	2024	Total (Bs)
Alta Tensión	5.912.457,49	-	6.094.108,49	28.174.837,72	40.181.403,70
Baja Tensión	6.804.234,64	10.836.832,53	8.636.889,33	12.925.769,17	39.203.725,67
Media Tensión	7.063.430,10	13.697.846,97	10.958.787,55	14.470.586,99	46.190.651,60
Propiedad General	5.174.811,57	2.946.384,04	1.509.946,13	12.423.536,39	22.054.678,13
Total General	24.954.933,80	27.481.063,53	27.199.731,50	67.994.730,28	147.630.459,11

Fuente: Resolución AETN N° 600/2025 de 03 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 18 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: (Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: (Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

(aetn@aetn.gob.bo) Línea Gratuita: 800-10-2407

(www.aetn.gob.bo)



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cuadro N° 14

Programa de Inversiones SEPSA 2026 – 2029 (En bolivianos)

DESCRIPCION	2026	2027	2028	2029	Total 2026 - 2029
CONDUCTORES AEREOS Y ACCESORIOS	4.807.727,40	19.623.133,62	4.545.556,62	5.025.125,95	34.001.543,58
EQUIPOS DE ESTACIONES	-	57.866.526,68	21.095.522,14	-	78.962.048,82
POSTES, TORRES Y ACCESORIOS	4.698.539,03	32.127.076,16	4.690.412,53	5.066.930,98	46.582.958,71
TRANSFORMADORES DE LINEA	2.545.751,00	2.661.397,22	3.472.454,92	3.114.584,56	11.794.187,70
BIENES DE SUPERVISION, CONTROL Y OTROS	-	3.646.945,62	2.366.915,64	-	6.013.861,26
EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y MEJORAS	-	18.399.355,04	4.682.595,70	-	23.081.950,74
MEDIDORES	880.558,54	876.099,79	871.284,34	865.220,44	3.493.163,10
BIENES DE SUPERV.CONTROL Y OTROS	-	-	-	-	-
ACOMETIDAS Y ACCESORIOS	1.979.294,85	1.981.470,99	1.982.710,44	1.981.848,15	7.925.324,43
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	1.538.220,06	1.822.250,70	752.255,10	4.112.725,87
EQUIPOS DE COMPUTACION	785.482,11	365.017,20	351.597,45	354.816,45	1.856.913,21
TOTAL	15.697.352,93	139.085.242,39	45.881.300,48	17.160.781,64	217.824.677,44

Fuente: Información Estudio Tarifario y Resolución AETN N° 766/2025 de 30 de octubre de 2025

En el modelo final presentado por la Distribuidora y en el Informe Final del Estudio Tarifario para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029, se incluyen los valores de las Inversiones Reconocidas del periodo 2021 – 2024 y el Programa de Inversiones del periodo 2026 – 2029.

Los valores para la gestión 2025, corresponden a las determinadas en el Programa de Inversiones del periodo 2022 – 2025, aprobado por la AETN según Resolución AETN N° 647/2021 de 29 de octubre de 2021. El detalle actualizado a bolivianos de diciembre 2024 se muestra en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 15

*Montos de Inversión considerados para la gestión 2025 SEPSA
(En bolivianos de 2024)*

NIVEL DE TENSION	Unid	2025
AT	Bs	0,00
MT	Bs	2.855.818,83
BT	Bs	3.156.054,70
PG	Bs	4.225.767,82
TOTAL	Bs	10.237.641,35

Fuente: Resolución AETN N° 647/2021 de 29 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 19 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312398

COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949, Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

✉ www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

3.7 ACTIVO

3.7.1 CUOTA ANUAL DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS TANGIBLES

El cálculo de la cuota anual de depreciación de los Activos Fijos, que se incluyó como costos para el período 2025 - 2029, se ha efectuado con base en los siguientes criterios:

- La cuota anual de depreciación se ha calculado aplicando las Tasas de Depreciación aprobadas por la Resolución SSDE N° 126/97 de 31 de octubre de 1997, al valor de los Activos de los existentes como de las Inversiones programadas. Al respecto, los Activos existentes han sido actualizados previamente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero (Actualización de Activos) del Decreto Supremo N° 29598 de 11 de junio de 2008. Asimismo, los montos de Inversión programados fueron considerados de acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 766/2025 de 30 de octubre de 2025.
- La cuota anual de depreciación no incluye la cuota correspondiente a los Activos que concluyeron su vida útil ni de los Activos donados.

De acuerdo a lo expuesto, se determinó la cuota anual de depreciación, cuyos resultados se presentan a continuación:

Cuadro N° 16

Depreciaciones en el Periodo 2025 – 2029 (En Bs de diciembre 2024)

NIVEL DE TENSION	Unidad	2024	2025	2026	2027	2028	2029
AT	Bs	4.586.084	5.182.483	5.182.483	5.986.497	6.790.512	6.790.512
MT	Bs	8.439.347	8.959.525	9.122.347	10.657.550	12.587.861	13.151.390
BT	Bs	7.387.490	7.838.473	8.104.287	8.633.077	9.227.779	8.424.192
PG	Bs	4.081.885	5.583.883	5.665.997	5.308.134	5.079.431	3.698.448
TOTAL	Bs	24.494.805	27.564.363	28.075.113	30.585.259	33.685.583	32.064.542

Fuente: Estudio Tarifario

3.7.2 VALORES DE ACTIVO INTANGIBLE Y AMORTIZACIÓN

El valor de los Estudios se considera como un Activo intangible amortizable en cuatro (4) años, por lo que SEPSA para este periodo tarifario incluye el costo del Estudio Tarifario, la Campaña de Caracterización de la Carga, la implementación del Sistema de Correspondencia y la elaboración de procedimientos del Sistema Comercial de SEPSA, según se muestra en el Cuadro siguiente:

... //

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 20 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cuadro N° 17

Activos Intangibles (En de diciembre 2024)

CONCEPTO	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029
TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	574.180				
CUOTA ANUAL DE AMORTIZACIÓN		143.545	143.545	143.545	143.545

Fuente: Estudio Tarifario

3.8 PATRIMONIO

La determinación del Patrimonio fue realizada de acuerdo a la Metodología descrita en el artículo 50 del Reglamento de Precios y Tarifas. Los resultados de este cálculo son presentados en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 18

Patrimonio Total SEPSA (En de diciembre 2024)

Detalle	Unid	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Alta Tension							
Dep acumulada bienes de uso	Bs/año	-31.806.342	-36.988.824	-42.171.307	-48.157.804	-54.948.317	-61.738.829
Total Bienes de uso	Bs/año	125.482.678	120.300.196	115.117.713	143.434.990	136.644.478	129.853.966
Total Pasivos	Bs/año	2.161.912	12.626.018	10.806.434	9.468.645	8.346.356	7.154.846
Patrimonio AT	Bs/año	123.320.767	107.674.178	104.311.279	133.966.345	128.298.122	122.699.120
Media Tension	Unid	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Dep acumulada bienes de uso	Bs/año	-104.098.209	-113.057.734	-122.180.081	-132.837.631	-145.425.492	-158.576.881
Total Bienes de uso	Bs/año	99.105.482	93.001.776	88.603.002	165.146.403	182.721.487	172.451.985
Total Pasivos	Bs/año	2.793.001	16.311.713	13.960.970	12.232.664	10.782.764	9.243.437
Patrimonio MT	Bs/año	96.312.481	76.690.063	74.642.032	152.913.739	171.938.724	163.208.549
Baja Tension	Unid	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Dep acumulada bienes de uso	Bs/año	-87.544.300	-95.382.773	-103.487.060	-112.120.137	-121.347.916	-129.772.108
Total Bienes de uso	Bs/año	96.067.525	91.385.106	93.469.117	100.513.320	104.830.048	109.577.678
Total Pasivos	Bs/año	2.523.714	14.739.021	12.614.924	11.053.252	9.743.144	8.352.232
Patrimonio BT	Bs/año	93.543.811	76.646.086	80.854.193	89.460.067	95.086.904	101.225.446
Activos Administracion	Unid	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Dep acumulada bienes de uso	Bs/año	-64.573.619	-70.157.501	-75.823.498	-81.131.632	-86.211.063	-89.909.511
Total Bienes de uso	Bs/año	31.286.072	29.927.958	25.047.443	21.642.546	18.736.963	16.145.587
Capital de Trabajo	Bs/año	0	34.553.883	36.078.613	38.207.740	40.171.873	41.301.537
Total Pasivos	Bs/año	1.317.576	7.694.918	6.585.974	5.770.660	5.086.681	4.360.516
Patrimonio Adm.	Bs/año	29.968.497	56.786.922	54.540.081	54.079.626	53.822.156	53.086.607
Total Patrimonio	Bs/año	343.145.555	317.797.249	314.347.584	430.419.778	449.145.905	440.219.722

Fuente: Estudio Tarifario

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 21 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N°949, Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

3.9 UTILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), la utilidad para el cálculo de la tarifa base, se obtiene multiplicando la Tasa de Retorno por el valor del Patrimonio afecto a la concesión. La AETN mediante Resolución AETN N° 437/2023 de 29 de agosto de 2023, aprobó la Tasa de Retorno del ocho coma treinta y ocho por ciento (8,38%). La Tasa de Retorno se aplica al Patrimonio promedio entre el valor del año en curso y el del año anterior.

Cuadro N° 19

Patrimonio y Utilidades Proyectadas (En Bolivianos de 2024)

Concepto	Unidad	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2026 - 2029
Patrimonio Afecto a la Concesión (PAC)	Bs	343.145.555	317.797.249	314.347.584	430.419.778	449.145.905	440.219.722	408.533.248
PAC promedio	Bs	343.145.555	330.471.402	316.072.417	372.383.681	439.782.842	444.682.814	393.230.438
Tasa de Retorno	%	8,38%	8,38%	8,38%	8,38%	8,38%	8,38%	8,38%
Utilidad	Bs	28.755.598	27.693.503	26.486.869	31.205.752	36.853.802	37.264.420	32.952.711

Fuente: Estudio Tarifario

3.10 OTROS INGRESOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, se determinaron los conceptos que son incluidos en el ítem Otros Ingresos del Modelo Tarifario, los cuales fueron aprobados mediante Resolución AETN N° 775/2025 de 04 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 20

Otros Ingresos Proyectados (En Bolivianos de 2024)

Detalle	2025	2026	2027	2028	2029
Conexiones, Reconexiones	2.533.399,23	2.533.399,23	2.533.399,23	2.533.399,23	2.533.399,23
Conexiones directas	167.328,71	167.328,71	167.328,71	167.328,71	167.328,71
Penalizaciones por Bajo Factor de Potencia	2.890.758,71	2.746.220,78	2.608.909,74	2.478.464,25	2.354.541,04
Alquileres de Trafos, Transformadores y Postes	1.155.312,46	1.155.312,46	1.155.312,46	1.155.312,46	1.155.312,46
Alquileres de Medidores	75.445,36	75.445,36	75.445,36	75.445,36	75.445,36
Total	6.822.244,48	6.677.706,54	6.540.395,50	6.409.950,02	6.286.026,80

Fuente: Estudio Tarifario

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 22 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949, Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

3.11 IMPUESTOS Y TASAS

Los costos por Impuestos y Tasas incluyen el Impuesto a las Transacciones (IT) con una alícuota de 3% y la Tasa de Regulación aprobada con Resolución AETN N° 813/2023 de 18 de diciembre de 2023, que fija la Tasa de Regulación, para la gestión 2024, en cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) de los ingresos por ventas antes de impuestos indirectos de las empresas eléctricas que cuentan con Concesión, Licencia o Título Habilitante, para ejercer las actividades de la industria eléctrica. Asimismo, se tomó en cuenta la Tasa CNDC que representa el costo correspondiente al servicio dado por el CNDC. Estos costos se determinan en forma conjunta con el Ingreso Requerido.

3.12 DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS BASE

La Tarifa Base obtenida del Estudio Tarifario de SEPSA, fue determinada de acuerdo al artículo 53 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) y a la metodología remitida por la AETN a la Distribuidora.

Del Modelo Tarifario remitido por SEPSA recibido en la AETN con el Registro N° 17140 de 29 de octubre de 2025, se determinaron los siguientes cargos de las Tarifas Base, para su aplicación en la determinación de la Estructura Tarifaria.

Cuadro N° 21

Cargos Base (En Bolivianos sin IVA)

Cargo	Sigla	Unidad	Valor Aprobado
Cargos de Energía			
Energía en Alta Tensión Bloque Alto	PNEa	Bs/MWh	124,654
Energía en Alta Tensión Bloque Medio	PNEm	Bs/MWh	118,999
Energía en Alta Tensión Bloque Bajo	PNEb	Bs/MWh	116,920
Cargo de Potencia			
Cargo por Potencia de Punta	PNP	Bs/kW_mes	139,279
Cargos por Potencia Fuera de punta			
Cargo por Potencia Fuerá de Punta AT	CFAT	Bs/kW_mes	17,757
Cargo por Potencia Fuerá de Punta MT	CFMT	Bs/kW_mes	40,056
Cargo por Potencia Fuerá de Punta BT	CFBT	Bs/kW_mes	60,427
Cargos por Consumidores			
Cargo por Consumidores PD	CCPD	Bs/Cliente_Mes	7,486
Cargo por Consumidores MD	CCMD	Bs/Cliente_Mes	5482,829
Cargo por Consumidores GD	CCGD	Bs/Cliente_Mes	775,205

Fuente: Estudio Tarifario

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 23 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

3.13 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

El artículo 53 del Reglamento de Precios y Tarifas, define las Fórmulas de Indexación de las tarifas de los Cargos Base de la siguiente manera:

Cargo por Potencia de Punta

Las Fórmulas para la Indexación de los Cargos por Potencia de Punta correspondientes al mes n del nivel de tensión j son las siguientes:

$$CPP_{j,n} = CPPE_{j,n} * FPP_j * (1 - n * Xpp_j)$$

Dónde:

- $CPP_{j,n}$ Cargo por potencia de punta del nivel de tensión j correspondiente al mes de la indexación n .
- $CPPE_{j,n}$ Cargo por potencia de punta a la entrada del nivel de tensión correspondiente al mes de la indexación n .
- FPP_j Factor de pérdidas medias de potencia de punta base del nivel de tensión j .
- Xpp_j Índice mensual de reducción de pérdidas medias de potencia de punta del nivel de tensión j .
- j Alta, Media y Baja tensión.
- n Número del mes de la indexación respecto del mes base.
- Los cargos de potencia a nivel de la entrada de media tensión corresponden a los cargos ponderados.

Cargos por Energía

Las Fórmulas para la Indexación de los cargos por energía correspondientes al mes n del nivel de tensión j son las siguientes:

$$CE_{j,a,m,b} = CEE_{j,a,m,b} * FPE_j * (1 - n * Xpe_j)$$

Dónde:

- $CE_{j,a,m,b}$ Cargo por energía indexado del nivel de tensión j y para cada bloque horario correspondiente al mes de indexación.
- $CEE_{j,a,m,b}$ Cargo por Energía a la entrada del nivel de tensión j y para cada bloque horario correspondiente al mes de indexación.
- FPE_j Factor de pérdidas de energía base del nivel de tensión j .
- Xpe_j Índice mensual de reducción de pérdidas de energía del nivel de tensión j .
- j Alta, Media y Baja tensión.
- n Número del mes de la indexación respecto del mes base.
- a, m, b Bloque horario alto, medio y bajo respectivamente.

Los cargos de energía a nivel de la entrada de media tensión corresponden a los cargos ponderados.

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 24 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cargos por Consumidor

Las Fórmulas para la Indexación de los cargos por consumidor correspondiente al mes n para los niveles de demanda j son las siguientes:

$$CC_{j,n} = CC_{j,0} * (a * IPC_{n-2} / IPC_0 + b * PD/PD_0 - n * X_{cc})$$

Dónde:

- $CC_{j,n}$ Cargo por consumidor indexado al mes n.
 $CC_{j,0}$ Cargo por consumidor base.
 IPC_{n-2} Índice de precios al consumidor correspondiente al segundo mes anterior al mes de indexación, octubre 2024.
 IPC_0 Índice de precios al consumidor base.
 PD Precio del dólar.
 PD_0 Precio base del dólar.
 a Proporción de los costos de distribución en moneda nacional.
 b Proporción de los costos de distribución en dólares estadounidenses.
 X_{cc} Índice de disminución mensual de los costos de consumidor.
 j Pequeñas demandas, medianas demandas y grandes demandas.
 n Número del mes de la indexación respecto del mes base.

Cargos por Potencia Fuera de Punta

Las Fórmulas para la Indexación de los Cargos por Potencia Fuera de Punta correspondientes al mes n el nivel de tensión j son las siguientes:

$$CFP_{j,n} = CFP_{j,0} * (a * IPC_{n-2} / IPC_0 + b * PD/PD_0 - n * p1_j * X_{comj} - n * p2_j * X_{cagj} + p3_j * ZI + p4_j * ZT)$$

Dónde:

- $CFP_{j,n}$ Cargo por potencia fuera de punta indexado al mes n para el nivel de tensión j.
 $CFP_{j,0}$ Cargo por potencia fuera de punta base para el nivel de tensión j.
 IPC_{n-2} Índice de precios al consumidor correspondiente al segundo mes anterior al mes de indexación.
 IPC_0 Índice de precios al consumidor base, octubre 2024.
 PD Precio del dólar a fecha 25 del mes anterior al de indexación.
 PD_0 Precio base del dólar 6,96 correspondiente al 25 de noviembre de 2024.
 $p1_j$ Participación de los costos de operación y mantenimiento en los costos de distribución correspondientes al nivel de tensión j.
 $p2_j$ Participación de los costos administrativos y generales en los costos de distribución correspondientes al nivel de tensión j.
 $p3_j$ Participación de los impuestos indirectos en los costos de distribución correspondientes al nivel de tensión j.

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 25 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

- p₄ *Participación de las tasas en los costos de distribución correspondientes al nivel de tensión j.*
- a *Proporción de los costos de distribución en moneda nacional.*
- b *Proporción de los costos de distribución en dólares estadounidenses.*
- X_{com} *Índice de disminución mensual de costos de operación y mantenimiento del nivel de tensión.*
- X_{cag} *Índice de disminución mensual de costos administrativos y generales del nivel de tensión.*
- ZI *Índice de variación de los impuestos directos.*
- ZT *Índice de variación de las tasas.*
- j *Baja tensión, Media Tensión y Alta Tensión.*
- n *Número del mes de la indexación respecto del mes base.*

3.14 DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS Y TARIFA REQUERIDA

Los Ingresos requeridos deben cubrir todos los costos de suministro y la utilidad regulada, para el periodo 2026 – 2029 el ingreso promedio requerido es de Bs467.299.578,23 (Cuatrocientos sesenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y ocho 23/100 bolivianos) (sin IVA) los cuales deben ser cubiertos por los Ingresos por ventas de electricidad y los provenientes de otros ingresos afectos a la concesión. Al respecto, en el Modelo Tarifario Final remitido por SEPSA, se verificó que los Costos de Distribución y abastecimiento son iguales a los ingresos generados multiplicando las tarifas promedio a ser aplicadas, sobre las cantidades físicas proyectadas para cada año.

3.14.1 INGRESOS POR VENTAS DE ELECTRICIDAD E INGRESO REQUERIDO

Se observa que como resultado de la aplicación de los valores proyectados para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029, de ventas de electricidad, ingresos con tarifa actual, costos de suministro, activos, pasivos, patrimonio y utilidad; el Ingreso Requerido promedio para el periodo de proyección es de Bs467.299.578,23 (Cuatrocientos sesenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y ocho 23/100 bolivianos) y que la tarifa media actual necesaria para obtener el Ingreso Requerido en el periodo noviembre 2025 – octubre 2029, es 0,22% mayor a la que se obtiene con las tarifas actualmente vigentes, como se muestra a continuación:

... //



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Cuadro N° 22

*Ingreso Requerido SEPSA Periodo Noviembre 2025 – Octubre 2029
(En Bolivianos de 2024)*

Concepto	Unid	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio
Ingresos Requeridos por Ventas	Bs/año	397.189.626	414.664.313	432.962.193	458.512.777	482.083.250	495.640.093	467.299.578
Compra de Energía	Bs/año	83.742.254	87.090.228	89.810.576	92.531.250	95.256.902	97.995.215	93.898.486
Compra de Potencia	Bs/año	101.849.085	104.326.515	110.574.448	116.762.908	121.587.362	126.522.202	118.861.730
Compra Peaje	Bs/año	73.531.521	75.320.140	79.830.932	84.298.786	87.781.874	91.344.658	85.814.063
Costo de Capacidad AT	Bs/año	20.558.648	21.864.934	21.406.568	23.734.875	25.580.435	25.360.743	24.020.655
Costo de Capacidad MT	Bs/año	32.854.525	35.447.973	35.750.817	41.633.550	48.209.439	50.058.753	43.913.140
Costo de Capacidad BT	Bs/año	30.442.230	32.857.352	33.568.623	35.706.848	37.437.664	37.925.189	36.159.581
Costo de Consumidores	Bs/año	25.083.368	22.525.863	23.143.989	23.808.094	24.461.465	25.055.405	24.117.238
Costos administrativos	Bs/año	20.937.629	26.692.372	29.957.881	30.606.475	31.869.499	31.193.033	30.906.722
Tasa CNDC	Bs/año	933.666	962.972	1.008.090	1.052.909	1.090.892	1.129.494	1.070.346
IT y Tasa de Regulación	Bs/año	7.256.700	7.575.965	7.910.269	8.377.081	8.807.716	9.055.401	8.537.617
Ventas de Energía	kWh	647.064.630	666.572.070	687.393.097	708.216.622	729.078.250	750.036.775	718.681.186
Ingresos por ventas de electricidad	Bs	419.828.033	432.471.959	445.980.642	459.490.944	473.025.968	486.623.859	466.280.353
Tarifa Promedio	Bs/kWh	0,6488	0,649	0,649	0,649	0,649	0,649	0,649
Tarifa Media Requerida	Bs/kWh	0,0000	0,622	0,630	0,647	0,661	0,661	0,650
Variación	%	0,00%	-4,12%	-2,91%	-0,22%	1,91%	1,85%	0,22%

Fuente: Estudio Tarifario

3.14.2 TARIFAS DE APLICACIÓN

En este punto se efectúa el análisis para la determinación de la Estructura Tarifaria, que constituye el conjunto de tarifas, establecido con base en la Estructura Tarifaria vigente, con las modificaciones requeridas para adecuarla a las necesidades de la empresa y los parámetros establecidos en la Norma de Aplicación de Tarifas de Distribución (NATD), aprobada mediante Resolución AETN N° 461/2020 de 05 de noviembre de 2020. La aplicación de dicha Estructura debe permitir obtener el Ingreso Requerido en el periodo de proyección noviembre de 2025 – octubre 2029.

3.14.3 ESTRUCTURA TARIFARIA BASE

La Estructura Tarifaria Base a ser aplicada en el periodo noviembre 2025 – octubre 2029 fue determinada en el marco de lo establecido en la Ley N° 1604 de Electricidad, sus Reglamentos y lo solicitado en los Términos de Referencia remitido a la empresa Distribuidora mediante nota AETN-596-DPT-49/2025 de 29 de enero de 2025, incluyendo algunas categorías con las que no se contaban en la Estructura Tarifaria aplicada en el periodo noviembre 2021 – octubre 2025, de acuerdo al siguiente detalle:
... //



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

- Las categorías General 1 (G1-SFL), General 2 (G2-SFL) y General 3 (G3-SFL).
- La categoría Minera Alta Tensión (MA-GD).
- Se subdividió la categoría Alumbrado Público en Alumbrado Público 1 (AP1) y Alumbrado Público 2 (AP2).

La Estructura Tarifaria Base determinada para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029, se presenta en el Anexo N° 2 al presente Informe.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado se concluye lo siguiente:

- El Estudio Tarifario presentado por la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA), cumple con todos los aspectos exigidos por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN en el marco de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 2 de marzo de 2001.
- Como resultado del Estudio Tarifario la tarifa media obtenida presenta un incremento de cero coma veintidós (0,22%) respecto de la tarifa media vigente a diciembre de 2024.

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente Informe, se recomienda lo siguiente:

- Aprobar para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) las Tarifas Base resultantes y sus Fórmulas de Indexación, de acuerdo al Anexo N° 1 del presente Informe, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029.
- Aprobar para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) la Estructura Tarifaria Base a diciembre de 2024 de acuerdo al Anexo N° 2 del presente Informe, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029.
- Aprobar para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) la Fórmula de Actualización de la Estructura Tarifaria Base, de acuerdo al Anexo N° 3 del presente Informe, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029.
- Aprobar para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) los Factores de Carga típicos de acuerdo al Anexo N° 4 del presente Informe, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029.”

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 28 de 30

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Que la presente Resolución es de carácter eminentemente técnica en sus determinaciones y cálculos, en consecuencia, se acepta el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 585/2025 de 04 de noviembre de 2025, como fundamento de la presente Resolución de acuerdo a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (CONCLUSIÓN)

Que por todo lo expuesto, en mérito a las consideraciones y recomendaciones del Informe AETN-DPT N° 585/2025 de 04 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se concluye que corresponde aprobar para SEPSA las Tarifas Base y sus Fórmulas de Indexación, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; la Estructura Tarifaria Base a diciembre de 2024, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; la Fórmula de Actualización de la Estructura Tarifaria Base, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029; y los Factores de Carga típicos, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) las Tarifas Base y sus Fórmulas de Indexación, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029, conforme al Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) la Estructura Tarifaria Base a diciembre de 2024, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029, conforme al Anexo 2 de la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) la Fórmula de Actualización de la Estructura Tarifaria Base, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029, conforme al Anexo 3 de la presente Resolución.

CUARTO.- APROBAR para la empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) los Factores de Carga típicos, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029, conforme al Anexo 4 de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 29 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025
TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT
CIAE N° 0030-0010-0003-0003
0030-0010-0003-0004
0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional a través de su edición impresa y/o de su edición digital que permita el conocimiento del contenido de la misma de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del artículo 12 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, concordante con el inciso d) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y en la página web <https://www.aetn.gob.bo> de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Regístrate, comuníquese, archívese.

Es conforme:



Mario Antonio Pica Valenzuela
DIRECTOR EXECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



Luis Pablo Diaz Vidal
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025, Página 30 de 30

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

✉ www.aetn.gob.bo

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

SERVICIOS ELÉCTRICOS POTOSÍ S.A. (SEPSA)

CARGOS DE LAS TARIFAS BASE (EN BS SIN IVA)

Periodo noviembre 2025 – octubre 2029

Cargo	Sigla	Unidad	Valor Aprobado
Cargos de Energía			
Energía en Alta Tensión Bloque Alto	PNEa	Bs/MWh	124,654
Energía en Alta Tensión Bloque Medio	PNEm	Bs/MWh	118,999
Energía en Alta Tensión Bloque Bajo	PNEb	Bs/MWh	116,920
Cargo de Potencia			
Cargo por Potencia de Punta	PNP	Bs/kW_mes	139,279
Cargos por Potencia Fuera de punta			
Cargo por Potencia Fuera de Punta AT	CFAT	Bs/kW_mes	17,757
Cargo por Potencia Fuera de Punta MT	CFMT	Bs/kW_mes	40,056
Cargo por Potencia Fuera de Punta BT	CFBT	Bs/kW_mes	60,427
Cargos por Consumidores			
Cargo por Consumidores PD	CCPD	Bs/Cliente_Mes	7,486
Cargo por Consumidores MD	CCMD	Bs/Cliente_Mes	5482,829
Cargo por Consumidores GD	CCGD	Bs/Cliente_Mes	775,205

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LAS TARIFAS BASE

Cargo por Potencia de Punta

Las fórmulas para la indexación de los Cargos por Potencia de Punta correspondientes al mes n del nivel de tensión j son las siguientes:

$$CPP_{j,n} = CPPE_{j,n} * FPP_j * (1 - n * Xpp_j)$$

Dónde:

- CPP_{j,n} Cargo por potencia de punta del nivel de tensión j correspondiente al mes de la indexación.
- CPPE_{j,n} Cargo por potencia de punta a la entrada del nivel de tensión correspondiente al mes de la indexación.
- FPP_j Factor de pérdidas medias de potencia de punta base del nivel de tensión j.
- Xpp_j Índice mensual de reducción de pérdidas medias de potencia de punta del nivel de tensión j.
- j Alta, Media y Baja tensión.
- n Número del mes de la indexación respecto del mes base.



Anexo 1 a la Resolución AETN N° 777/2025, Página 1 de 3

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Linea Grática: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Los cargos de potencia a nivel de la entrada de media tensión corresponden a los cargos ponderados.

Cargos por Energía

Las fórmulas para la indexación de los cargos por energía correspondientes al mes n del nivel de tensión j son las siguientes:

$$CE_{j,a,m,b} = CEE_{j,a,m,b} * FPE_j * (1 - n * Xpe_j)$$

Dónde:

- CE_{j,a,m,b}** Cargo por energía indexado del nivel de tensión j y para cada bloque horario correspondiente al mes de indexación.
CEE_{j,a,m,b} Cargo por Energía a la entrada del nivel de tensión j y para cada bloque horario correspondiente al mes de indexación.
FPE_j Factor de pérdidas de energía base del nivel de tensión j.
Xpe_j Índice mensual de reducción de pérdidas de energía del nivel de tensión j.
j Alta, Media y Baja tensión.
n Número del mes de la indexación respecto del mes base.
a,m,b Bloque horario alto, medio y bajo respectivamente.

Los cargos de energía a nivel de la entrada de media tensión corresponden a los cargos ponderados.

Cargos por Consumidor

Las fórmulas para la indexación de los cargos por consumidor correspondiente al mes n para los niveles de demanda j son las siguientes:

$$CC_{j,n} = CC_{j,0} * (a * IPC_{n-2} / IPC_0 + b * PD/PD_0 - n * Xcc)$$

Dónde:

- CC_{j,n}** Cargo por consumidor indexado al mes n.
CC_{j,0} Cargo por consumidor base.
IPC_{n-2} Índice de precios al consumidor correspondiente al segundo mes anterior al mes de indexación, octubre 2024.
IPC₀ Índice de precios al consumidor base.
PD Precio del dólar
PD₀ Precio base del dólar
a Proporción de los costos de distribución en moneda nacional.
b Proporción de los costos de distribución en dólares estadounidenses.
X_{cc} Índice de disminución mensual de los costos de consumidor.
j Pequeñas demandas, medianas demandas y grandes demandas.



ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

n Número del mes de la indexación respecto del mes base.

Cargos por Potencia Fuera de Punta

Las fórmulas para la indexación de los Cargos por Potencia Fuera de Punta correspondientes al mes n en el nivel de tensión j son las siguientes:

$$CFP_{j,n} = CFP_{j,0} * \left(a * IPC_{n-2} / IPC_0 + b * PD/PD_0 - n * p1_j X_{com,j} - n * p2_j * X_{cag,j} + p3_j * ZI + p4_j * ZT \right)$$

Dónde:

- CFP_{j,n} Cargo por potencia fuera de punta indexado al mes n para el nivel de tensión j.
- CFP_{j,0} Cargo por potencia fuera de punta base para el nivel de tensión j.
- IPC_{n-2} Índice de precios al consumidor correspondiente al segundo mes anterior al mes de indexación.
- IPC₀ Índice de precios al consumidor base, octubre 2024.
- PD Precio del dólar a fecha 25 del mes anterior al de indexación.
- PD₀ Precio base del dólar 6,96 correspondiente al 25 de noviembre de 2024.
- p_{1j} Participación de los costos de operación y mantenimiento en los costos de distribución correspondientes al nivel de tensión j.
- p_{2j} Participación de los costos administrativos y generales en los costos de distribución correspondientes al nivel de tensión j.
- p_{3j} Participación de los impuestos indirectos en los costos de distribución correspondientes al nivel de tensión j.
- p_{4j} Participación de las tasas en los costos de distribución correspondientes al nivel de tensión j.
- a Proporción de los costos de distribución en moneda nacional.
- b Proporción de los costos de distribución en dólares estadounidenses.
- X_{com} Índice de disminución mensual de costos de operación y mantenimiento del nivel de tensión.
- X_{cag} Índice de disminución mensual de costos administrativos y generales del nivel de tensión.
- ZI Índice de variación de los impuestos directos.
- ZT Índice de variación de las tasas.
- j Baja tensión, Media Tensión y Alta Tensión.
- n Número del mes de la indexación respecto del mes base.



ANEXO 2 RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

SERVICIOS ELÉCTRICOS POTOSÍ S.A. (SEPSA)

ESTRUCTURA TARIFARIA BASE
(A precios de diciembre de 2024 con IVA)

Categorías	Unidad	dic-24
Residencial (RS)		
Cargo Mínimo Hasta 20 kWh	Bs/mes	19,858
Cargo Variable 1 de 21 a 120 kWh	Bs/kWh	0,694
Cargo Variable 2 de 121 a 300 kWh	Bs/kWh	0,718
Cargo Variable 3 de 301 a 500 kWh	Bs/kWh	0,761
Cargo Variable 4 de 501 a 1000 kWh	Bs/kWh	0,761
Cargo Variable 5 mayor a 1000 kWh	Bs/kWh	0,790
Consumidor de tipo residencial		
General 1 (G1)		
Cargo Mínimo Hasta 30 kWh	Bs/mes	23,214
Cargo Variable 1 de 31 a 120 kWh	Bs/kWh	1,242
Cargo Variable 2 mayor a 120 kWh	Bs/kWh	1,347
Consumidores de tipo General con potencia registrada menor o igual a 3 kW		
General 2 (G2)		
Cargo Mínimo Hasta 30 kWh	Bs/mes	47,633
Cargo Variable 1 de 31 a 120 kWh	Bs/kWh	1,299
Cargo Variable 2 mayor a 120 kWh	Bs/kWh	1,374
Consumidores de tipo General con potencia registrada mayor a 3 kW y menor o igual a 10 kW		
General 3 (G3)		
Cargo Fijo	Bs/mes	47,633
Cargo Energía	Bs/kWh	1,156
Cargo por Demanda	Bs/kW-mes	66,708
Consumidores de tipo General con potencia registrada mayor a 10 kW		
General 1 (G1-SFL)		
Cargo Mínimo Hasta 30 kWh	Bs/mes	23,214
Cargo Variable 1 de 31 a 120 kWh	Bs/kWh	1,242
Cargo Variable 2 mayor a 120 kWh	Bs/kWh	1,347
Consumidores de tipo General dedicados a actividades de salud pública, educación pública, albergues, orfanatos, asilos con potencia registrada menor o igual a 3 kW		
General 2 (G2-SFL)		
Cargo Mínimo Hasta 30 kWh	Bs/mes	47,633
Cargo Variable 1 de 31 a 120 kWh	Bs/kWh	1,299
Cargo Variable 2 mayor a 120 kWh	Bs/kWh	1,374
Consumidores de tipo General dedicados a actividades de salud pública, educación pública, albergues, orfanatos, asilos con potencia registrada mayor a 3 kW y menor o igual a 10 kW		
General 3 (G3-SFL)		
Cargo Fijo	Bs/mes	47,633
Cargo Energía	Bs/kWh	1,156
Cargo por Demanda	Bs/kW-mes	66,708
Consumidores de tipo General dedicados a actividades de salud pública, educación pública, albergues, orfanatos, asilos con potencia registrada mayor a 10 kW		

Anexo 2 a la Resolución AETN N° 777/2025, Página 1 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

e-mail: aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo



Daniela Bilbao M.

ANEXO 2 RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Categorías	Unidad	dic-24
Comercial 1 (C1)		
Cargo Mínimo Hasta 30 kWh	Bs/mes	23,214
Cargo Variable 1 de 31 a 120 kWh	Bs/kWh	1,242
Cargo Variable 2 mayor a 120 kWh	Bs/kWh	1,347
Consumidores de tipo Comercial con potencia registrada menor o igual a 3 kW		
Comercial 2 (C2)		
Cargo Mínimo Hasta 30 kWh	Bs/mes	47,633
Cargo Variable 1 de 31 a 120 kWh	Bs/kWh	1,299
Cargo Variable 2 mayor a 120 kWh	Bs/kWh	1,374
Consumidores de tipo Comercial con potencia registrada mayor a 3 kW y menor o igual a 10 kW		
Comercial 3 (C3)		
Cargo Fijo	Bs/mes	47,633
Cargo Energía	Bs/kWh	1,156
Cargo por Demanda	Bs/kW-mes	66,708
Consumidores de tipo Comercial con potencia registrada mayor a 10 kW		
Industrial (IN- PD)		
Cargo Fijo	Bs/mes	23,712
Cargo por Energía	Bs/kWh	0,729
Consumidores de tipo Industrial con potencia menor o igual a 10 kW		
Industrial (IN - MD)		
Cargo Fijo	Bs/mes	5,483
Cargo por Energía	Bs/kWh	0,426
Cargo por Demanda	Bs/kW-mes	81,937
Consumidores de tipo Industrial con potencia mayor a 10 y menor o igual a 50 kW		
Industrial (IN - GD)		
Cargo Fijo	Bs/mes	48,792
Cargo Energía Balto	Bs/kWh	0,488
Cargo Energía Bmedio	Bs/kWh	0,465
Cargo Energía Bbajo	Bs/kWh	0,462
Cargo Potencia Punta	Bs/kW-mes	83,981
Exceso Potencia Fuera de Punta	Bs/kW-mes	58,788
Consumidores de tipo Industrial con potencia mayor a 50 kW		
Minería (MN - PD)		
Cargo Fijo	Bs/mes	23,712
Cargo por Energía	Bs/kWh	0,729
Consumidores de tipo Minero con potencia menor o igual a 10 kW		
Minería (MN - MD)		
Cargo Fijo	Bs/mes	5,483
Cargo por Energía	Bs/kWh	0,426
Cargo por Demanda	Bs/kW-mes	81,937
Consumidores de tipo Minero con potencia mayor a 10 y menor o igual a 50 kW		

Anexo 2 a la Resolución AETN N° 777/2025, Página 2 de 4.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo. ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo

ANEXO 2 RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Categorías	Unidad	dic-24
Minería (MN- GD)		
Cargo Fijo	Bs/mes	48,792
Cargo Energía Balto	Bs/kWh	0,488
Cargo Energía Bmedio	Bs/kWh	0,465
Cargo Energía Bbajo	Bs/kWh	0,462
Cargo Potencia Punta	Bs/kW-mes	83,981
Exceso Potencia Fuera de Punta	Bs/kW-mes	58,788
Consumidores de tipo Minero con potencia mayor a 50 kW		
Industrial Alta Tensión (IA - GD)		
Cargo Fijo	Bs/mes	48,792
Cargo Energía Balto	Bs/kWh	0,298
Cargo Energía Bmedio	Bs/kWh	0,283
Cargo Energía Bbajo	Bs/kWh	0,282
Cargo Potencia Punta	Bs/kW-mes	147,260
Exceso Potencia Fuera de Punta	Bs/kW-mes	103,082
Grandes consumidores de tipo Industrial conectados en Alta Tensión		
Minería Alta Tensión (MA - GD)		
Cargo Fijo	Bs/mes	48,792
Cargo Energía Balto	Bs/kWh	0,298
Cargo Energía Bmedio	Bs/kWh	0,283
Cargo Energía Bbajo	Bs/kWh	0,282
Cargo Potencia Punta	Bs/kW-mes	147,260
Exceso Potencia Fuera de Punta	Bs/kW-mes	103,082
Grandes consumidores de tipo Minero conectados en Alta Tensión		
Reventa (RV)		
Cargo Energía	Bs/kWh	0,141
Cargo Potencia	Bs/kW-mes	147,278
Cooperativas distribuidoras de electricidad		
Alumbrado Público 1 (AP1)		
Cargo Variable	Bs/kWh	1,218
Aplica a Municipios que cuenten con una cantidad menor o igual a 26.000 consumidores regulados de electricidad dentro de su jurisdicción.		
Alumbrado Público 2 (AP2)		
Cargo Variable	Bs/kWh	1,218
Aplica a Municipios que cuenten con una cantidad mayor a 26.000 consumidores regulados de electricidad dentro de su jurisdicción.		
Seguridad Ciudadana (SP)		
Cargo Mínimo Hasta 20 kWh	Bs/mes	19,858
Cargo Variable 1 de 21 a 120 kWh	Bs/kWh	0,694
Cargo Variable 2 de 121 a 300 kWh	Bs/kWh	0,718
Cargo Variable 3 mayor a 300 kWh	Bs/kWh	0,761
Modulos policiales, estaciones policiales integrales, modulos fronterizos y puestos de control		

Anexo 2 a la Resolución AETN N° 777/2025, Página 3 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo



ANEXO 2 RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

Categorías	Unidad	dic-24
Bombas y Riego (BP)		
Cargo Fijo	Bs/mes	5,483
Cargo Variable 1	Bs/kWh	1,019
Sistema de bombeo de agua para Riego		
Aqua Potable (PT)		
Cargo Fijo	Bs/mes	5,483
Cargo Variable 1	Bs/kWh	1,019
Sistema de bombeo de agua para serv. Agua potable		
Estaciones de Recarga (ER - BT)		
Cargo Energía Balto	Bs/kWh	1,805
Cargo Energía Bmedio	Bs/kWh	1,082
Cargo Energía Bbajo	Bs/kWh	0,903
Electrolineras conectadas a la Red de Baja Tensión		
Estaciones de Recarga (ER - MT)		
Cargo Energía Balto	Bs/kWh	1,324
Cargo Energía Bmedio	Bs/kWh	0,794
Cargo Energía Bbajo	Bs/kWh	0,661
Electrolineras conectadas a la Red de Media Tensión		



Anexo 2 a la Resolución AETN N° 777/2025, Página 4 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo (591-3) 3111291

aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita: 800-10-2407

www.aetn.gob.bo

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

SERVICIOS ELÉCTRICOS POTOSÍ S.A. (SEPSA)

ACTUALIZACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

SEPSA deberá aplicar para la facturación de sus consumidores regulados, la tarifa vigente del mes de diciembre de 2024, indexada según se indica a continuación, para el periodo noviembre 2025 – octubre 2029:

$$CTn = CT \text{ dic24}^* (ITn / ITdic24) * FED$$

Donde:

CTn Es el cargo tarifario de la tarifa vigente a aplicar en el mes n.

CT dic24 Es el cargo tarifario de la tarifa vigente en el mes de diciembre de 2024.

ITn Es el ingreso total a obtener por la aplicación de las tarifas base correspondientes al mes n a las ventas de energía, potencia y número de consumidores promedios previstos en el estudio tarifario del periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

ITdic24 Es el ingreso total a obtener por la aplicación de las tarifas base correspondientes al mes diciembre de 2024 a las ventas de energía, potencia y número de consumidores promedios previstos en el estudio tarifario del periodo noviembre 2025 – octubre 2029.

FED Factor de estabilización de distribución.

Los cargos tarifarios corresponden al cargo fijo, cargo mínimo, cargos de energía y cargos de potencia, componentes de las estructuras tarifarias.



Anexo 3 a la Resolución AETN N° 777/2025, Página 1 de 1

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

✉ www.aetn.gob.bo

ANEXO 4 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 777/2025

TRAMITE N° 2025-61039-33-0-0-0-DPT

CIAE N° 0030-0010-0003-0003

0030-0010-0003-0004

0030-0010-0003-0005

La Paz, 04 de noviembre de 2025

SERVICIOS ELÉCTRICOS POTOSÍ S.A. (SEPSA)

**FACTORES DE CARGA TÍPICOS POR CATEGORÍAS Y SUS PARTICIPACIONES
DE ENERGÍA POR BLOQUES HORARIOS**

El presente Anexo tiene por objetivo permitir la facturación de aquel usuario reclasificado de acuerdo a su demanda y que transitoriamente no cuenta con el medidor apropiado para tal fin.

La empresa Servicios Eléctricos Potosí S.A. (SEPSA) presentó en su Estudio Tarifario correspondiente al periodo noviembre 2025 – octubre 2029, factores de carga típicos por categorías y sus participaciones de energía por bloques horarios, los cuales serán utilizados para calcular la potencia a facturar a los usuarios que no cuentan con medición de potencia, a continuación, se muestra los citados factores:

CATEGORIA	% de Energía Alto	% de Energía Medio	% de Energía Bajo	Factor de Uso de la Potencia de Punta
	%Kea	%Kem	%Keb	FC
Domiciliario	24,00%	53,08%	22,92%	37,20%
Seguridad Ciudadana	24,00%	53,08%	22,92%	37,20%
General PD - General SFL PD - Comercial PD	24,31%	54,58%	21,11%	50,43%
General MD - General SFL MD - Comercial MD	19,20%	56,42%	24,38%	43,78%
General GD - General SFL GD - Comercial GD	19,20%	56,42%	24,38%	43,78%
Bombas y Pozos	21,65%	40,24%	38,10%	40,68%
Aqua Potable	21,65%	40,24%	38,10%	40,68%
Industrial PD	21,46%	63,49%	15,05%	24,04%
Industrial MD	18,02%	61,89%	20,09%	49,11%
Industrial GD	21,06%	49,55%	29,39%	96,29%
Minero PD	21,46%	63,49%	15,05%	24,04%
Minero MD	18,02%	61,89%	20,09%	49,11%
Minero GD	21,06%	49,55%	29,39%	96,29%
Industrial AT	21,19%	52,52%	26,28%	69,98%
Minero AT	21,19%	52,52%	26,28%	69,98%
Reventa	23,08%	53,49%	23,42%	73,36%
Alumbrado Público	34,71%	8,14%	57,14%	48,81%



Anexo 4 a la Resolución AETN N° 777/2025, Página 1 de 1
“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo

